

Resolución Directoral Regional

N.º 0591 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **22 ABR. 2022**

VISTO: El expediente N° 016-2022495765 de fecha 25 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 029-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ sobre nulidad de Resolución Jefatural N° 000731-2019-GRSM/DRE/DO-OO-UE.303 según Resolución Judicial N° 20 asignada en el expediente judicial N° 00011-2015-0-2209-JM-CI-01, en un total de veinte folios (20) útiles; y

CONSIDERANDO:

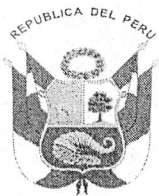
Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 000731-2019-GRSM/DRE/DO-OO-UE.303 de fecha 21 de octubre de 2019, el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 -Educación Alto Huallaga, reconoce créditos devengados a favor de doña **MARINA IMELDA CHOTA SALAS**, docente Cesante de la jurisdicción de Tocache, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); por la suma de S/. 3,649.72; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 20 de junio de 2016, y confirmada



Resolución Directoral Regional

N.º 0591 -2022-GRSM/DRE

mediante Resolución N.º 11 de fecha 30 de marzo de 2017, recaído en el expediente judicial N.º 00011-2015-0-2209-JM-CI-01;

Que, con Oficio N.º 029-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 22 de febrero de 2022, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Tocache, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N.º 20 de fecha 01 de julio de 2021 asignada en el expediente judicial N.º 00011-2015-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto - Sede Tocache que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N.º 000731-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303 de fecha 21 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Judicial N.º 20 de fecha 01 de julio de 2021 asignada en el expediente judicial N.º 00011-2015-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto - Sede Tocache, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N.º 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8º literal b) del D.S. N.º 051-91-PCM, la misma que establece *"para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"*; debiendo tomarse en cuenta los montos percibidos D.S. N.º 021 por la suma de S/ 23.10, COSTO DE VIDA por la suma de S/ 128.13, D.S. N.º 077 por la suma de S/ 45.00, D.U. N.º 073 por la suma de S/ 110.45;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N.º 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N.º 000731-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.303 de fecha 21 de octubre de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 3,649.72 a favor de doña **MARINA IMELDA CHOTA SALAS**, docente Cesante de la jurisdicción de Tocache, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Informe Legal N.º



Resolución Directoral Regional

N.º 0591 -2022-GRSM/DRE

524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 01 de julio de 2021 asignada en el expediente judicial N° 00011-2015-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Décimo Sexto Considerando de la Resolución Judicial N° 20 de fecha 01 de julio de 2021 asignada en el expediente judicial N° 00011-2015-0-2209-JM-CI-01 emitida ante el Juzgado Mixto.

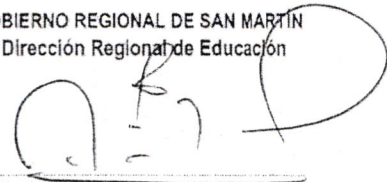
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que consta de 01 folio.
Moyobamba, 22 ABR 2022


Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470